Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Disensiones y litigios que es en lo que con
siste la observacion de los dichos bandos
y para que la tengan y se determine
lo que se a de executar = Mando Su Md que
con vista de la dicha Ordenança que a
bla sobre lo contenido se confiera sobre
lo referido en este ayuntamiento y se resuelva
y acuerde por mayor parte de votos lo
que mas conviniere al bien comun guar
da y custodia de los frutos de la dicha guer
ta que Su Md esta presto de executar por
si y sus ministros lo que se acordare
y determinare porque asi conviene
se haga al servicio de Dios y del Rey
y buena administracion de justicia =
Y abiendo conferido sobre la proposicion del señor
gobernador reconocido las Ordenanças
que para este efecto se hazeron y leyeron
y especialmente la que abla sobre la guar
da y custodia de la dicha guerta que riega la
fuente el oxo y caraycheles la qual con
cluye la dicha Ordenança declarando
dicha parte de guerta y riego por cerrada
y poniendo las penas que consta de ella a los
que la rompieren y concluye las penas no se
dan con los que hubieren sus permaciendas sin esplicar la forma
en que se a de entrar a labrar los bancales
de dicha guerta cerrada y que lo que se ausa de
y estilado es que los pares asi de bueyes como de
mulas que los dueños de las propiedades